

DECRETO 83/2022 de 22, de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "EDAR y colectores en Mirandilla (Badajoz)". (2022040126)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next-GenerationEU

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de infraestructuras hidráulicas. Por su parte el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica, así como la regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas de conformidad con el artículo 5.1.a) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "EDAR y colectores en Mirandilla (Badajoz)", el proyecto fue aprobado en fecha 14 de diciembre de 2021, y en relación con el procedimiento expropiatorio se ha practicado información pública mediante Resolución de 30 de marzo de 2022 (DOE n.º 70, de 11 de abril). Asimismo, se han practicado notificaciones individuales a los particulares afectados y el resto de publicaciones exigidas legalmente, no habiéndose recibido alegaciones dentro del plazo al efecto concedido, constando en el expediente acreditación de lo actuado. En anexo al presente decreto se publica la relación de afectados, a results del trámite de información pública.

La Directiva 91/271 CEE impone que todas las poblaciones dispongan de un tratamiento adecuado de las aguas residuales antes del 31 de diciembre de 2005.

El principal problema de los sistemas de saneamiento del municipio de Mirandilla es la ausencia de un tratamiento de las aguas residuales y la incorporación de éstas al cauce incumpliendo así con la normativa actual de vertidos.

La actual EDAR de Mirandilla fue construida entre los años 2000 y 2001, y está en un estado de completo abandono. Por tanto, en la actualidad, la población de Mirandilla no dispone de ningún sistema de depuración. Por otro lado, no fue diseñada para eliminar nutrientes (nitrógeno y fósforo), tal como exige el organismo de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por lo que se concluye que es necesario un estudio completo que permita la remodelación completa de la misma.

Respecto al colector-emisario de aguas residuales, se realizó también en los años 2000-2001 una prolongación del mismo hacia la EDAR. En la actualidad, esta prolongación no se encuentra en uso, por encontrarse en muy mal estado. Así, las aguas residuales y pluviales están vertiendo en el arroyo Herrera en su punto de vertido histórico. Se trata de un colector de hormigón de 800 mm de diámetro, que recoge la totalidad de las aguas residuales y pluviales del municipio.

Las obras que se pretenden ejecutar son aquellas que permiten un tratamiento de los caudales actuales y futuros con el fin de llegar a un tratamiento completo de los vertidos de agua residual producidos, de forma que con ello se consiga el grado de depuración necesario, hasta cumplir en cada momento los límites fijados para su vertido. En este caso, se prevé la eliminación de nutrientes (nitrógeno y fósforo).

El objeto de las obras es pues proporcionar la infraestructura suficiente al municipio de Mirandilla para tratar sus vertidos influentes hasta alcanzar la calidad requerida para su vertido al arroyo Herrera, a la salida de la EDAR. La disposición de los terrenos en el menor plazo posible dentro de la legalidad vigente posibilitaría un comienzo más temprano de la obra, y, por consiguiente, de los beneficios sociales, ambientales y económicos inherentes a su pronta construcción. Y al realizarse la obra en el menor tiempo, llevaría aparejado el que desapareciesen rápidamente los graves problemas higiénico-sanitarios que su tardanza acarrea a la población, si no se canalizan los vertidos y no se tratan en una estación de depuración de aguas residuales. Igualmente, permitiría terminar con los inconvenientes de los malos olores en el casco urbano, sobre todo en los meses de verano, debido a la sequía y al aumento de la población.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de junio de 2022,

DISPONGO

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "EDAR y colectores en Mirandilla



(Badajoz)”, con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de junio de 2022.

La Consejera para la Transición Ecológica y
Sostenibilidad

OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de la Junta de
Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



RELACIÓN DE AFECTADOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAG22026L3 EDAR Y COLECTORES EN MIRANDILLA Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

TÉRMINO MUNICIPAL:	608.400,00	MIRANDILLA	(BADAJOZ)
--------------------	------------	------------	-----------

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	9	51	MATEO LEDO, LEOCADIO	6 405 489	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
2/0	9	49	BLANCO DOMÍNGUEZ, ENRIQUE Y MIGUEL	3 155 169	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
3/0	9	48	PÉREZ LEDO, EMILIO JESÚS, VOLANDA REGINA, ISABEL FRANCISCA ISIDRO Y RAQUEL	3 512 324	TOT SER TEM	Frutales secano Frutales secano Frutales secano	AL-AMBRADA 2ª	30,00
4/0	9	47	MORENO PRIETO, FERMÍN	233 153	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
5/0	9	46	ANDRADES JIMÉNEZ, ÁFRICA MÁRQUEZ NIETO, JESÚS	4 170 98	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
6/0	9	45	MÁRQUEZ SÁNCHEZ, JESÚS	564 669 747	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	AL-AMBRADA 1ª	200,00

TOT: EXPROPIACIÓN TOTAL SER: SERVIDUMBRE TEM: OCUPACIÓN TEMPORAL



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA